



FUNDACIÓN  
IBEROAMERICANA  
NIT.832.010.412-2

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN IBEROAMERICANA

### ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 031/2018

**FECHA:** Soacha, abril 14 de 2018.

**HORA:** De las 10:00 a las 12:00 horas.

**LUGAR:** Fundación Iberoamericana.

Siendo las 10:00 horas del día 14 abril de 2018, se reunieron en las instalaciones de la Fundación Iberoamericana, según convocatoria de acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores OLIVERIO CALDERÓN en su condición de fundador de la Fundación Iberoamericana, la Señorita LEIDY CATHERINE RAMÍREZ CALDERÓN en su condición de miembro del consejo directivo, la doctora MARTHA LUCIA ROJAS TORRES, en su condición de Representante Legal, con el fin de tratar los temas relacionados en el orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista, verificación del quórum, elección del presidente y secretaria de la reunión.
2. Lectura, aclaración, ratificación y aprobación del acta anterior.
3. Proposición y Aprobación de Reforma Estatutaria.
4. Aprobación del Acta.
5. Firmas.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA

**1. Llamado a lista, verificación del quórum, elección del presidente y secretario de la reunión**

Se llamó a lista y se constató la asistencia de los dos miembros hábiles de la fundación iberoamericana, por lo tanto, se encuentra el 100% del quórum habiendo quórum decisorio y deliberatorio, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación.

Se designa como presidente de la reunión al Señor Oliverio Calderón y como Secretaria a la Señora MARCIA ALEXANDRA URIBE CANTOR.

**2. Lectura, aclaración, ratificación y aprobación del acta anterior.**

Se realizó la lectura del acta anterior y se da aprobación por unanimidad de los miembros de la Junta.

En relación con el inciso 2, del literal B, del punto 3, del acta que precede, se mencionó que, respecto al objeto de la fundación, esta desarrolla actividades relacionadas con educación no formal, hoy denominada, "*educación para la formación y el desarrollo humano*". Se hace necesario aclarar que, la expresión correcta es "*educación para el*



FUNDACIÓN  
IBEROAMERICANA  
NIT.832.010.412-2

*trabajo y el desarrollo humano. (Ley 1064 y Decreto 4904 del Ministerio de Educación)*". Y se reitera que pese a lo anterior, NO es este, ni el único, ni el principal objeto de la fundación; ya que esta desarrolla además la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y de gestión del desarrollo comunitario, mediante el diseño y organización de planes, programas y proyectos de desarrollo personal y social en la promoción e investigación, no solo en el área de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sino a demás en las áreas de la justicia, la salud, gobierno y medio ambiente, comercializando además la importación y exportación de bienes y tecnologías relacionadas con este objeto. entre muchas otras actividades descritas en nuestros estatutos para el desarrollo del objeto social, el apoyo comunitario y desarrollo de la educación competitiva; **razones por las cuales estimamos conveniente, de acuerdo a la ley, continuar con nuestro registró ente dicha Cámara de Comercio.**

Respecto al Artículo No. 2 de los estatutos; La fundación no hace parte de ninguna ONG, sino que es una institución única y autoritaria, por lo que se propone reformar el artículo 2 de los estatutos.

Por otra parte, en relación al punto 6 del acta que precede; Se **autoriza** a la Representante Legal, para que realice los trámites pertinentes ante la **DIAN** para solicitar que la Fundación **sea calificada y permanezca** como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

### 3. Proposición y Aprobación de Reforma Estatutaria.

Estando presentes la totalidad absoluta de los miembros de la Junta Directiva, la doctora MARTHA LUCIA ROJAS TORRES, en su calidad de Representante Legal, propone que se modifique el Artículo 2 y 5, de los estatutos.

La doctora MARTHA LUCIA ROJAS TORRES, pone en consideración de la Junta de Fundadores, que su representada opera como FUNDACION, no como ONG. Que por tanto el nombre: "*Organización no gubernamental ONG y en ella la "FUNDACION IBERDAMERICANA, TAMBIEN ESCUELA IBERDAMERICANA DE CIENCIAS TECNICAS"*", puede generar confusión en cuanto al origen, naturaleza jurídica y financiación de la organización; por lo cual propone cambiar el nombre o razón social de la fundación quitando la expresión: "*Organización no gubernamental ONG y en ella la..."*,"

quedando en su integridad en nuevo texto del artículo DOS de los estatutos al siguiente tenor literal:

**Artículo 2. Nombre:** Créase una fundación sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana, con el nombre de "FUNDACION IBERDAMERICANA, TAMBIEN ESCUELA IBERDAMERICANA DE CIENCIAS TECNICAS".

Y en su integridad en nuevo texto del artículo CINCO de los estatutos al siguiente tenor literal:

**Artículo 5. Objeto:** La fundación iberoamericana, también escuela iberoamericana de ciencias técnicas, como entidad sin ánimo de lucro, tendrá por objeto, brindar educación para el trabajo y el desarrollo humano, además de la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y de gestión del desarrollo comunitario, mediante el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo personal y social; en las áreas de promoción, e investigación para los sectores justicia, salud, educación, gobierno y medio ambiente. En desarrollo de este objeto la



FUNDACIÓN  
IBEROAMERICANA  
NIT.832.010.412-2

Fundación Iberoamericana, también Escuela Iberoamericana de Ciencias Técnicas, podrá: A.- Constituirse en Centro de Conciliación y solución alternativa de conflictos conforme a las exigencias legales B.- Hacer ofertas y propuestas, C.- Participar en licitaciones y concursos, d.- Contratar con personas servicios profesionales y no calificados, E.- Comercializar, importar y exportar bienes y tecnología relacionados con su objeto social, F.- Obtener créditos y gravar bienes propios, G.- Hacer consorcios y Uniones Temporales con otras fundaciones, sociedades y otras. H.- Desarrollar las actividades propias de su objeto social, I.- Constituirse y realizar planes, programas y proyectos encaminados al ejercicio de Veeduría Ciudadana conforme a la Ley; J.- Ejercer y suministrar la consultoría y atención judicial y extrajudicial de toda clase de asuntos y procesos jurídicos en las áreas del Derecho Constitucional, Comercial, Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Minero-energético, Ambiental, Agrario, Financiero y Tributario, de Familia, Notarial e Internacional Público y Privado, Marcas, Patentes K.- Apoyar la formulación de toda clase de planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento institucional de entidades de Derecho Público o Privado y el Desarrollo Comunitario; L.- Realizar negocios de finca raíz y de compra y venta de inmuebles encaminados al desarrollo de su finalidad social sin ánimo de lucro; M.- En desarrollo de su objeto la Fundación podrá celebrar y ejecutar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, operaciones y contratos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas personas, sociedades o asociaciones en las que tenga interés; Comprar, vender, arrendar, importar, gravar con prenda, hipotecar, constituir en fideicomiso toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, enajenar, celebrar contratos de cuenta corriente, bancaria y depósito, mutuo con o sin garantía, anticresis, transporte, suministro, permuta, corretaje, seguros, fiducia, agencia, comisión, apertura de créditos, cartas de crédito; otorgar, girar, aceptar, ceder, endosar, descontar, avalar, protestar y en general negociar toda clase de títulos; m.- Dar en garantía sus activos muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito internacional o nacional que le permitan obtener los bienes u otros activos para el desarrollo de sus funciones; Nombrar mandatarios judiciales y extrajudiciales, obrar como mandataria de cualquier acto o negocio jurídico y en general ejecutar todos los actos o contratos que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad.

**Estando presentes la totalidad absoluta de los miembros de la Junta Directiva, aprueban por unanimidad la Reforma Estatutaria del artículo 2, propuesta por la doctora MARTHA LUCIA ROJAS TORRES, en cuanto al nombre de la fundación, el cual queda consignado al tenor literal de acuerdo al inciso anterior.**

**4. Aprobación de la presente Acta.**

La Junta de Fundadores, acepta y aprueba en su integridad y por unanimidad, la presente acta.

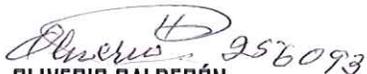
No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe el acta por los miembros de la Junta, una vez leída y aprobada en todas sus partes, se hacen dos (2) copias, una para archivar y otra para los respectivos trámites.



FUNDACIÓN  
IBEROAMERICANA  
NIT.832.010.412-2

5. En constancia firman:

**MIEMBROS FUNDADORES**

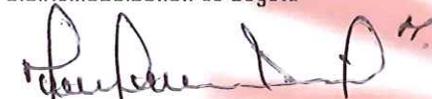
  
**OLIVERIO CALDERÓN**

Presidente

C.C.No.256.093 de Gacheta (Cund.)

  
**LEIDY CATHERINE RAMÍREZ CALDERÓN**

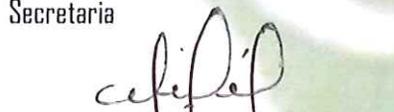
C.C.No.1.026.281.011 de Bogotá

  
**Dra. MARTHA LUCIA ROJAS TORRES**

52.170.863 de Bogotá

**Representante Legal**

Secretaria

  
**MARCIA ALEXANDRA URIBE CANTOR**

C.C.No.39.666.755 de Soacha